

# **Distrito Escolar Unificado de Santa Bárbara**

## **Reglamento Administrativo**

**Alumnos**

**AR 5141.31**

### **VACUNACIÓN**

#### **Vacunas obligatorias**

El superintendente o su designado deberá proporcionar a los padres o tutores, al inscribirse en la escuela, una notificación por escrito que resuma los requisitos de vacunación del estado.

El superintendente o su designado no admitirá sin condiciones a ningún alumno, a una escuela primaria o secundaria, preescolar o programa de cuidado y desarrollo infantil del distrito por primera vez ni, después de 1 de julio de 2016, admitirá o aprobará a ningún alumno al 7º grado, a menos que el alumno haya sido completamente vacunado. El alumno deberá presentar documentación de vacunación completa, según el grado, la edad y la dosis requerida por el Departamento de Salud Pública de California (CDPH), contra las siguientes enfermedades: (Código de Salud y Seguridad 120335; 17 CCR 6020)

1. Sarampión, paperas y rubéola (MMR)
2. Difteria, tétanos y pertussis (tos ferina) (DTP, DTaP o Tdap)
3. Poliomielitis (polio)
4. Hepatitis B
5. Varicela (viruela)
6. Haemophilus influenza tipo b (meningitis Hib)
7. Cualquier otra enfermedad señalada por el CDPH

*(cf. 5141.22 - Enfermedades infecciosas)*

*(cf. 5148 - Cuidado y desarrollo infantil)*

*(cf. 5148.3 - Educación preescolar/inicial)*

*(cf. 6170.1 - Kindergarten de transición)*

Sin embargo, la vacunación completa contra la hepatitis B no será una condición por la que el superintendente o su designado deberá admitir o aprobar a cualquier alumno al 7º grado. (Código de Salud y Seguridad 120335)

Un alumno apto para un Programa de Educación Individualizado (IEP), a menos que esté exento de otra manera, se vacunará completamente de conformidad con el Código de Salud y Seguridad 120335 y este reglamento. Sin embargo, el distrito continuará la implementación del IEP del alumno y no prohibirá al alumno el acceso a ningún servicio de educación especial y conexo requerido por su IEP independientemente de si el alumno está completamente vacunado. (Código de Salud y Seguridad 120335)

*(cf. 6159 - Programa de educación individualizado)*

La cartilla de vacunación del alumno debe obtenerse del proveedor de atención médica del alumno o del expediente académico de la escuela anterior del alumno. La cartilla debe mostrar por lo menos el mes y el año de cada dosis; excepto que el día, el mes y el año debe aparecer en el caso de las dosis de MMR administrada durante un mes del primer cumpleaños y de la dosis de Tdap administrada en un mes del séptimo cumpleaños. (17 CCR 6070)

## **Exenciones**

Se concederá exención de uno o más requisitos de vacunación bajo cualquiera de las siguientes circunstancias:

1. El padre/tutor presenta ante el distrito una declaración escrita por un médico autorizado a efectos de informar que la condición física del niño es tal, o las circunstancias médicas relacionadas con el niño son tales, que la vacunación no se considera segura. La declaración deberá indicar la naturaleza específica y la probable duración de la condición o circunstancia médica, que incluya pero no se limite a los antecedentes médicos familiares por los cuales el médico no recomienda la vacunación. (Código de Salud y Seguridad 120370; 17 CCR 6051)
2. El padre/tutor del alumno presentó ante el distrito, antes del 1 de enero de 2016, una carta o affidavit indicando que la vacunación se opone a sus creencias personales, en cuyo caso el alumno estará exento de la vacunación hasta que él/ella se inscriba en el siguiente grado correspondiente que requiera vacunación (desde su nacimiento hasta el preescolar, de K a 6º grado, de 7º a 12º grado). (Código de Salud y Seguridad 120335)

*(cf. 6141.2 - Reconocimiento de creencias y costumbres religiosas)*

Cuando un alumno se transfiera a una escuela diferente dentro del distrito o se transfiera al distrito proveniente de otro distrito escolar en California, su exención por creencias personales archivada antes de 1 de enero de 2016, permanecerá en efecto hasta el siguiente grado que corresponda. Un alumno que se transfiera de una escuela fuera del distrito deberá presentar una copia de la exención por creencias personales al inscribirse. Cuando un alumno se transfiera al distrito de una escuela fuera de California y presenta una exención por creencias personales emitida por otro Estado o país antes del 1 de enero de 2016, el superintendente o su designado puede consultar con un asesor legal con respecto a los requisitos de vacunación pertinentes.

3. El alumno está matriculado en un programa de estudios independientes en virtud del Código de Educación 51745-51749.6 y no recibe instrucción en el aula.

*(cf. 6158 - Estudios independientes)*

## **Inscripción condicional**

El superintendente o su designado puede admitir condicionalmente a un alumno con documentación de un médico autorizado cuando: (Código de Salud y Seguridad 120340; 17 CCR 6000, 6035)

1. El alumno no ha recibido todas las vacunas requeridas para su edad, pero ha comenzado a recibir dosis de todas las vacunas requeridas y no le toca ninguna otra dosis al momento de la admisión.
2. El alumno tiene una exención de vacunación temporal por razones médicas en virtud del artículo #1 en la sección anterior denominada «exenciones».

El superintendente o su designado deberá notificar a los padres/tutores del alumno la fecha en la cual el alumno debe completar todas las dosis restantes como se especifica en CCR 17 6035.

*(cf. 5145.6 - Notificaciones a los padres)*

Además, un alumno de transferencia puede ser admitido condicionalmente por hasta 30 días académicos mientras su cartilla de vacunación se transfiere de la escuela anterior. Si dicha documentación no se presenta dentro de los 30 días, se excluirá al alumno de la escuela hasta que se hayan administrado las vacunas requeridas. (17 CCR 6070)

El superintendente o su designado revisará la cartilla de vacunación de cada alumno admitido condicionalmente cada 30 días hasta que el alumno haya recibido todas las vacunas necesarias. Si el alumno no recibe las vacunas necesarias dentro del límite de tiempo especificado, a él o ella se le impedirá seguir asistiendo hasta que reciba las vacunas. (Código de Salud y Seguridad 120375; 17 CCR 6070)

El superintendente o su designado deberá inscribir de forma inmediata a los alumnos sin hogar, jóvenes en hogares temporales y alumnos de las familias de militares aunque sus cartillas de vacunación estén extraviadas o no disponibles al momento de la inscripción. El personal de la escuela o el distrito trabajará con la escuela anterior del alumno para obtener la cartilla de vacunación del alumno o se asegurará de que él o ella sea vacunado debidamente. (Código de Educación 48853.5; Código de Salud y Seguridad 120341; 42 CCR 11432)

*(cf. 6173 - Educación para niños sin hogar)*

*(cf. 6173.1 - Educación de jóvenes en hogares temporales)*

*(cf. 6173.2 - Educación de los niños de familias militares)*

### **Exclusiones por falta de vacunas**

Cualquier alumno sin la evidencia de vacunación necesaria puede ser excluido de la escuela hasta que se vacune o se conceda una exención conforme a la sección anterior denominada «exenciones».

*(cf. 5112.2 - Exclusiones de asistencia)*

*(cf. 6183 - Instrucción en el hogar y en el hospital)*

Antes de que a un alumno ya admitido se le impida asistir a la escuela debido a la falta de vacunación, el superintendente o su designado deberá notificar a los padres o tutores que tienen 10 días para entregar evidencia de la vacunación debida o la exención correspondiente. Este aviso remitirá a los padres o tutores a la fuente habitual de atención médica del alumno o, si el alumno no tiene ninguna fuente habitual de atención médica, entonces al Departamento de Salud del Condado o al programa de vacunación, si lo hay. (Código de Educación 48216; 17 CCR 6040)

*(cf. 5141.6 - Servicios de salud de la escuela)*

El superintendente o su designado excluirá al alumno ya admitido de seguir asistiendo a la escuela si no obtiene la vacunación requerida dentro de los 10 días académicos posteriores al recibo de los padres de la notificación previamente señalada. El alumno permanecerá excluido de la escuela hasta que proporcione evidencia escrita que él o ella ha recibido una dosis de cada vacuna requerida en ese momento. El alumno también será remitido al supervisor de asistencia o al director. (17 CCR 6055)

### **Exclusión debido a la exposición a una enfermedad**

Si el distrito tiene una buena razón para creer que un alumno ha sido expuesto a una enfermedad mencionada en la sección «Vacunas obligatorias» y su documentación de vacunación no muestra evidencia de la vacunación contra esa enfermedad, ese alumno podrá ser excluido temporalmente de la escuela hasta que el funcionario de salud local informe al distrito por escrito que está convencido de que el alumno ya no está en riesgo de desarrollar o transmitir la enfermedad. (Código de Salud y Seguridad 120370)

### **Expedientes**

El superintendente o su designado deberá registrar las vacunas de cada alumno de nuevo ingreso en la Cartilla de Vacunación de las Escuelas de California y conservarla como parte del expediente obligatorio y permanente del alumno. El personal del distrito deberá mantener la confidencialidad de los datos de

vacunación y podrá revelar dicha información a los departamentos de salud estatales y locales sólo conforme a la ley. (Código de Salud y Seguridad 120375, 120440; 17 CCR 6070)

*(cf. 5125 - Expedientes de los alumnos)*

El distrito también retendrá en el expediente obligatorio del alumno cualquier declaración del médico o funcionario de salud; affidavit o carta de creencias personales; motivo de inscripción condicional; o cualquier otra documentación relacionada con exenciones o información de vacunación del alumno.

#### **Auditorías**

Si una auditoría revela deficiencias en los procedimientos de notificación del distrito, el superintendente o su designado deberá presentar ante el Consejo un plan para remediar tales deficiencias.

DISTRITO ESCOLAR UNIFICADO DE SANTA BÁRBARA

Santa Bárbara, California, 13 de mayo de 2011; 24 de septiembre de 2013; 13 de septiembre de 2016